ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATAR LA MODERNIZACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS, VOZ Y DATOS E INSTALACIÓN DE LA RED CONTRA INCENDIOS PARA JUZGADOS DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES, CAUCA, A CARGO DE ESTA DIRECCIÓN SECCIONAL.

1 DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	**Versión:** V4	**Fecha:** 14 de julio de 2020
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	CONTRATAR LA MODERNIZACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS, VOZ Y DATOS E INSTALACIÓN DE LA RED CONTRA INCENDIOS PARA JUZGADOS DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES, CAUCA, A CARGO DE ESTA DIRECCIÓN SECCIONAL.	
Código BPIN No.	BPIN 2018011000852	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	10/09/2020	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Leidy Diana López Cortazar	
Unidad de Origen	Despacho del Director Seccional	
Marco Lógico	N.A.	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No y fecha	PCSJA20-11520, del 17 de marzo de 2020	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 De 2015)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La ley 270 de 1.996 (Estatutaria de Administración de Justicia) en el artículo 103 y su numeral segundo, establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización". Por tanto, concierne a esta oficina atender lo referente a realizar estudios, diseños, mejoras locativas y de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los Despachos Judiciales. Con el fin de atender las necesidades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de los inmuebles propiedad de la Rama Judicial en el Departamento del Cauca, la entidad adelantó la consultoría No MC 19 DE 2019_2 suscribiéndose el contrato 019 de 2019_2, cuyo objeto es: **"Contratar la consultoría para el diagnóstico y diseño de redes eléctricas, voz y datos para el Palacio Nacional "Francisco de Paula Santander", Palacio de Justicia "Luis Carlos Pérez" y Juzgados de Responsabilidad Penal para Adolescentes.";** la cual arrojo dentro de sus productos la modernización de las redes eléctricas, voz y datos, y el suministro e instalación de la red contra incendios para el juzgado de Responsabilidad Penal para Adolescentes; sin embargo el comité estructurador evidencia al momento de estructurar el proceso que el consultor entrega los siguientes insumos correspondientes al **Juzgado de Responsabilidad Penal para Adolescentes:** presupuesto de la parte de

<table>
<tr><td></td><td>red eléctrica y contra incendios, plano del diseño de la red de voz y datos.

Así las cosas, al no tener presupuesto de la parte de voz y datos la entidad se ve en la necesidad y el deber de incluir el presupuesto de la red de voz y datos conforme al plano entregado como producto por el consultor antes mencionado.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el objetivo de dar continuidad al proceso de renovación de las redes eléctricas del Juzgado mencionado y considerando que esta Dirección no cuenta con personal que tenga la idoneidad y experiencia necesaria para atender las necesidades en las diferentes dependencias de la entidad en materia de obra y afines, que permita prestar el servicio de justicia en forma adecuada y continua; es preciso celebrar un contrato de obra cuyo objeto es “CONTRATAR LA MODERNIZACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS, VOZ Y DATOS E INSTALACIÓN DE LA RED CONTRA INCENDIOS PARA JUZGADOS DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES, CAUCA, A CARGO DE ESTA DIRECCIÓN SECCIONAL, Por los motivos antes expuestos se hace necesaria la presente contratación.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</td></tr>
<tr><td>3.2.1.
Objeto contractual</td><td>CONTRATAR LA MODERNIZACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS, VOZ Y DATOS E INSTALACIÓN DE LA RED CONTRA INCENDIOS PARA JUZGADOS DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES, CAUCA, A CARGO DE ESTA DIRECCIÓN SECCIONAL.</td></tr>
<tr><td>3.2.2
Clasificación
UNSPSC</td><td>La intermediación objeto de este contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el cuarto nivel, como se indica a continuación:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>1</td><td>81101701</td><td>Servicios de Ingeniería eléctrica</td></tr>
<tr><td>2</td><td>81101500</td><td>Ingeniería Civil y Arquitectura</td></tr>
<tr><td>3</td><td>72151605</td><td>Servicio de cableado para video, datos y voz</td></tr>
<tr><td>4</td><td>72151500</td><td>Servicios de sistemas eléctricos</td></tr>
<tr><td>5</td><td>46191600</td><td>Equipo contra incendios</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.2.3
Especificaciones del Objeto Contractual</td><td>Los aspectos y especificaciones técnicas que se deben tener en cuenta para ejecutar el objeto contractual para la modernización de las redes eléctricas, voz y datos, y el suministro e instalación de la red contra incendios para el Juzgado de Responsabilidad Penal de Adolescentes”, a cargo de esta Dirección Seccional, teniendo en cuenta:</td></tr>
</table>

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
1	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERCHA DE UN PUESTO	m	1
1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CONECTORES BIMÉTALICOS KZ11 DE PERFORACIÓN	m	4
1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ANTIGRAUDE (3x4+6) AWG ANTIFRAUDE	m	20
1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR (4X4) (1X8) AWG, HFFR LS	m	20
1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER TOTALIZADOR 3x75 A	und	1
1.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANDEJA CABLOFIL CF54 X 200	m	30
1.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO TOMACORRIENTE DOBLE EN CANALETA	und	3
1.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO TOMACORRIENTE DOBLE EN EMT	und	10
1.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO TOMACORRIENTE DOBLE REGULADO NARANJA EN CANALETA	und	1
1.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO	und	15
1.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR DOBLE	und	6
1.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE	und	2
1.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE DOBLE	und	7
1.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO TOMACORRIENTE GFCI	und	7
2	**ILUMINACIÓN**		
2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA DE EMERGENCIA	und	7
2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA	und	7
2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO ILUMINACIÓN EN EMT	und	76
2.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED CUADRADO 45W	und	44
2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO ILUMINACIÓN EN EMT	und	32
2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE TRENZADO 3x12 AWG HFFR LS	m	150
3	**RED CONTRAINCENDIOS**		
3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN RED DE DETECCIÓN CONTRA INCENDIOS	und	1
3.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE EXTINTOR TIPO ABC DE 11.5	und	7

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD TOTAL
1	**BANDEJAS Y DUCTOS**		
1,1	Suministro e instalación bajante desde canaleta porta cable hasta canaleta	Und	7,0
1,2	Suministro e instalación canaleta 20x5x200 cm	Und	38,0
1,3	Suministro e instalación Bandeja tipo malla CF54X200, 20x8x240 cm	Und	15,0

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>2</td><td colspan="3">RED DE VOZ, DATOS</td></tr>
<tr><td>2,1</td><td>Suministro e Instalación de Gabinete de Datos.</td><td>Und</td><td>1,0</td></tr>
<tr><td>2,2</td><td>Suministro e instalación de salida Voz.</td><td>Und</td><td>15,0</td></tr>
<tr><td>2,3</td><td>Suministro e instalación de salida Datos.</td><td>Und</td><td>38,0</td></tr>
<tr><td>3</td><td colspan="3">LEGALIZACION DEL PROYECTO</td></tr>
<tr><td>3,1</td><td>Certificación punto de voz</td><td>Und</td><td>15,00</td></tr>
<tr><td>3,2</td><td>Certificación punto de datos</td><td>Und</td><td>38,00</td></tr>
</table>
NOTAS:

• TODOS LOS ESPACIOS SE DEBERÁN ENTREGAR EN PERFECTAS CONDICIONES DE ORDEN Y ASEO Y COMPLETAMENTE LIBRES DE ESCOMBROS O CUALQUIER OTRO RESIDUO DE OBRA.

• LOS MUROS Y CIELOS QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁN SER ENMENDADOS Y ENTREGARSE EN PERFECTAS CONDICIONES, SIN QUE SE EVIDENCIEN RETOQUES O REMIENDOS.
</td></tr>
<tr><td>3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual</td><td>Las obras que se pretende contratar y ejecutar tienen la finalidad de realizar la modernización de las redes eléctrica, de voz y datos, incluyendo las actividades que se relacionan, en este sentido no se requiere licencia de construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 810 de 2003, que a la letra reza: “ Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría, no requieren de licencia de construcción”. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.

Por otro lado, el proponente seleccionado deberá previo al inicio de las actividades del contrato, adelantar inmediatamente el trámite de licencias o permisos a que haya lugar, ante las autoridades competentes, en caso de requerirse.</td></tr>
<tr><td>3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto</td><td>Las especificaciones del objeto contractual y documentos técnicos para el desarrollo del proyecto son los Estudios y Diseños Planos, Especificaciones y demás documentos, realizados por el señor ALEXANDER BEDOYA DUQUE entregados como resultado del contrato No. 019 de 2019_2, CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNOSTICO Y DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS, VOZ Y DATOS, y sus anexos hacen parte integral del ANEXO TÉCNICO de los Estudios Previos y de la contratación respectiva, además de incluir el presupuesto de los planos de la red de voz y datos suministrados por el consultor.</td></tr>
<tr><td>3.2.6 Presentación ofertas</td><td>Los proponentes deberán presentar su OFERTA, a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II,</td></tr>
</table>

	https://www.colombiacompra.gov.co/secop II. La OFERTA y sus documentos anexos deben redactarse en idioma español. Tener en cuentas las fechas del proceso indicadas en el **ANEXO No. 1 CRONOGRAMA**
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista	El CONTRATISTA se obligará, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Constituir las garantías solicitadas y publicarlas en el SECOP II en el presente proceso. 2. Presentar al supervisor designado dentro de los tres (3) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el cronograma de actividades para su aprobación. 3. Presentar dentro de los 3 días siguientes a la aprobación de las garantías solicitadas, un Cronograma de Actividades en el cual se describirán las labores que se llevarán a cabo mes a mes durante el desarrollo de las labores contratadas, garantizando la ejecución del proyecto dentro de los términos establecidos en el Contrato. Este cronograma deberá ser presentado a la Interventoría, a la firma del Acta de Inicio, debidamente suscrito y en original. 4. Realizar la obra ciñéndose estrictamente a los planos e indicaciones suministradas por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, descritas en la información general del proyecto detalladas en el anexo correspondiente, contenido en el proceso de CONTRATACIÓN y de acuerdo con las cantidades y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el Contratista, ACORDE CON EL PLIEGO DE CONDICIONES. 5. Garantizar la utilización de al menos una cuadrilla para labores de aseo en las áreas de trabajo. 6. El horario de trabajo se definirá en conjunto entre el proponente seleccionado y el Interventor del contrato, de acuerdo a las restricciones de cada área. 7. Permitir al Interventor y supervisor y a los servidores autorizados, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en los planos entregados y especificaciones técnicas respectivas. 8. Someter al concepto previo del Interventor, cualquier modificación o cambio que éste considere necesario hacer a los planos o especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar. 9. Atender las recomendaciones que sobre la ejecución del objeto del contrato efectúe el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva

	Seccional de Administración Judicial de Popayán considere necesarios introducir, a través de las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el Interventor y supervisor; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordadas. 10. Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad, muebles y equipos necesarios para la ejecución de la obra y asumir por su cuenta el transporte de los mismos. Para tal efecto, el Contratista se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos de óptima calidad, para la correcta ejecución del contrato. El contratista deberá emplear e instalar materiales y equipos nuevos, de excelente calidad y que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, los cuales deben ser aprobados previamente a la ejecución de la obra por parte del interventor del contrato. 11. Efectuar las obras de modernización (suministro, instalación, adecuación, conexión y puesta en funcionamiento) de las redes eléctricas, voz y datos y el sistema de red contraincendios del Juzgado de Responsabilidad Penal de Adolescentes en el tiempo acordado, y de conformidad con las condiciones resultantes de los estudios y diseños de ingeniería realizados por el contratista. Alexander Bedoya Duque, dentro del contrato No. 19 de 2019_2 12. Realizar la recolección de escombros y residuos inmediatamente se hayan generado, dejando limpio el sitio donde se ejecuten los trabajos. Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, se obliga a acatar la normatividad vigente relativa al tratamiento y aprovechamiento de escombros que para ello dicte la autoridad competente. Se deberá dar cumplimiento a la disposición final de residuos productos de la obra, en cumplimento la reglamentación ambiental actual vigente 13. Tener en todo momento, personal disponible, para suplir las faltas que se susciten, en caso de presentarse alguna anomalía, incapacidad o bajo rendimiento del personal contratado; la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, se reserva el derecho de exigirle al contratista, el reemplazo del personal que considere necesario a su juicio. 14. Suministrar a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, a través del Interventor designado cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de la obra, objeto del contrato. 15. Adelantar los trabajos de acuerdo con el cronograma de ejecución de obra, presentado y aprobado por el Interventor, dentro de los plazos estipulados en el contrato. 16. Llevar un registro fotográfico del desarrollo del contrato, que deberá ser entregado mensualmente al interventor del contrato. 17. Presentar y elaborar en forma mensual, un informe ejecutivo del

	estado y avance del proyecto. Este informe será enviado al Grupo de Servicios Administrativos, Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, a través del Interventor designado, dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes. 18. Presentar al Interventor, los ítems necesarios y no previstos inicialmente en el contrato; la aprobación de dichos ítems adicionales y necesarios, no autoriza al Contratista a superar el valor inicial del contrato, para lo cual deberá llevar el respectivo control. 19. Entregar planos récord, en medio magnético e impresos, una vez finalice la ejecución de las obras. 20. Entregar y socializar ante el supervisor designado, el manual de uso las redes eléctricas, voz y datos instalados en los palacios de caloto y Santander de Quilichao. 21. El contratista deberá conocer y ejecutar toda la obra cumpliendo la normatividad aplicable a ese tipo de obras. 22. El contratista deberá ejecutar todos los ajustes, cantidades de obra, arreglos y modificaciones que se requieran para que la obra sea funcional, cumpla con las normas establecidas por las autoridades nacionales y locales para la prestación de los servicios, dentro del plazo de ejecución del contrato, lo cual no generara costos adicionales para la entidad. 23. Reparar cualquier daño que ocurra en la obra, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil. 24. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de la obra, de conformidad con la ley. 25. Firmar, conjuntamente con el Interventor, las actas de inicio de la obra, cortes parciales de obra, recibo definitivo y llevar debidamente actualizada la Bitácora de la Obra. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán, del Contratista y el Interventor. 26. Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos al Interventor, dentro de los tiempos exigidos. 27. Hacer los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como a las cajas de compensación familiar, SENA, I.C.B.F, conforme a los porcentajes exigidos por la ley. 28. Utilizar todos los implementos de seguridad y elementos de protección personal que se requieran para ejecutar el objeto del contrato en concordancia con las Normativa Legal Vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo. 29. El contratista asumirá toda la responsabilidad y los riesgos del

	personal que ejecutará el objeto contractual, por lo tanto, las normas laborales y los derechos y prerrogativas que contempla el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas de carácter reglamentario, así como las que regulen la actividad del contratista, deberán ser cumplidas por éstos. 30. Brindar al Interventor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por el Contratista, el Interventor y el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán. (Artículo 217° del Decreto 19 de 2012). La Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato. Lo anterior aplica en el caso que queden saldos o remanentes pendientes por pagar al momento de entrega de los trabajos contratados. 31. El incumplimiento de esta obligación y en general de las contenidas en el contrato, será causal de aplicación de la garantía de cumplimiento. 32. Presentar al Interventor, al menos con quince (15) días de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del Contrato, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento. En caso de retraso, el Contratista presentará al Interventor del contrato, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal. 33. Es obligación del contratista suministrar la información requerida por el interventor y adoptar las medidas, para la prevención y control de riesgos, que este exija. 34. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del Contrato, en especial en cuanto guarda relación con: 35. Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. 36. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. 37. Dotación de calzado y vestido de labor para todo el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual; así como también deben encontrarse debidamente carnetizados. 38. Cumplir con la normatividad vigente para el trabajo de personal en alturas. Entre las cuales deben estar: dotación equipos de seguridad certificados, (andamios, escaleras, arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo) deberá contar con el personal calificado y certificado que adopte las medidas de seguridad vigentes.

	39. Para la ejecución de la Obra se deberá dar cumplimiento a la Circular Conjunta 001 del 11 de Abril de 2020 "Orientación sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19)", emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo, a las indicadas en la Resolución Número 000666 del 24 de abril del 2020, emitida por el ministerio de Salud y Protección Social y las disposiciones normativas, requerimientos y procedimientos establecidos por cada municipio. 40. Presentar al interventor, la documentación que demuestre el cumplimiento de sus obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensión), y los aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar. 41. El contratista deberá allegar a la entidad un plan de manejo ambiental de los trabajos a realizar durante el desarrollo del contrato. Este plan debe contener: Actividades a desarrollar. Descripción de las actividades. Aspectos e impacto ambiental de las actividades. Mitigación ambiental para los impactos generados: Dentro de los programas a realizar, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes ítems a presentar: MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS: - Deben especificarse las actividades a desarrollar desde que se genera el residuo, condiciones de almacenamiento temporal, transporte y disposición final con entes certificados. Una vez realizada la disposición final debe suministrar los certificados al supervisor del contrato. - Priorizar todo reciclado de los residuos sólidos antes de la disposición final, para estos residuos reciclables se deberá disponer de recipientes y sitios apropiados de acopio para el manejo diferencial de los mismos, de forma tal que no pierdan sus características. - Para los residuos sólidos reutilizables, deberá preverse la información necesaria que permita que la acción se realice en condiciones seguras. Los materiales deben estar en correctas condiciones: maderas no impregnadas con aceites o residuos, escombros sin otros tipos de residuos, envases limpios. - En caso de demolición o reforma que implique la remoción de materiales que contengan asbestos deberán observarse todos los cuidados necesarios para evitar la aspiración de las partículas tanto durante la

	ejecución de las tareas como en la disposición de los residuos generados. - No se debe quemar los residuos, incluidos los de combustible o aceites. - Minimizar los impactos producidos por acumulación indebida que distorsione los aspectos visuales, producción de olores, fomento de alimañas indeseables y pérdida de calidad de vida de los servidores judiciales. No se almacenará residuos en zonas susceptibles de ser inundadas y/o que puedan ser arrastradas por las aguas lluvias. PROGRAMA DE DEMOLICIÓN: - Las tareas de demolición no deberán provocar niveles sonoros que afecten el ambiente en el entorno, cumpliendo con las normas correspondientes. - Las demoliciones no deberán producir vibraciones que afecten en forma significativa a las personas, y otras construcciones. - En caso de demolición o reforma que implique la remoción de materiales que contengan asbestos deberán tener todos los cuidados necesarios para evitar la aspiración de las partículas tanto durante la ejecución de las tareas como en la disposición de los residuos generados (chapas de asbestos, etc.). Para ello las superficies deberán permanecer en todo momento humedecidas. 42. Garantizar la calidad de los trabajos de obra, y responder por ellos de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993. 43. Tramitar ante la Compañía Energética de Occidente – CEO, los documentos que garanticen la correcta ejecución del proyecto. 44. Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán. 45. Designar y mantener a su costa, durante todo el tiempo de la ejecución del contrato, el personal solicitado en el pliego de condiciones. 46. Dar cumplimiento a las normas relativas a la vinculación del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 47. Pagar los salarios y prestaciones sociales, en caso de que a ello haya lugar, en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a

	ello hubiere lugar. 48. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la que su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DESAJ POPAYÁN procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontarán de los pagos pendientes al contratista. 49. Exigir permanentemente a su equipo de trabajo el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 50. Cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados por la entidad para controlar la pandemia COVID 19, durante el tiempo que se permanezca en las instalaciones de los Palacios de Justicia de Caloto y Santander de Quilichao. 51. Pagar los impuestos de Ley propios de la actividad, acorde con el valor total del contrato. 52. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. La reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del contratista y se hará a satisfacción de la supervisión. 53. Certificar, a través de un ente certificador autorizado, que las obras eléctricas que hacen parte de este contrato cumplen con la normativa RETIE y con las normas del operador de red. 54. Garantizar la Puesta en operación de las redes eléctricas voz y datos y del sistema de red contra incendios del Juzgado de Responsabilidad Penal de Adolecentes. La puesta en operación y entrega de la redes eléctricas instaladas debe ser previamente programadas para realizarse conjuntamente con el representante de la empresa contratista, el coordinador de mantenimiento de la Dirección Seccional y quienes sean los supervisores del contrato de interventoría por parte de la entidad. Durante la puesta en operación y entrega deben realizarse las pruebas necesarias que permitan que todos los sistemas, equipos y redes funcionen de manera óptima y segura. 55. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato
3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración	1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente y con lo estipulado en el mismo. De acuerdo con la disponibilidad de caja asignada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Judicial	2. Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe elaborar el CONTRATISTA bajo la coordinación del supervisor y autorizar las modificaciones del mismo, si fuere necesario. 3. Supervisar la correcta ejecución del contrato a través del supervisor designado. 4. Impartir, a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 5. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El régimen jurídico aplicable a la modalidad de selección del presente proceso es el fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios especialmente la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, las leyes Civiles y Comerciales, y demás, normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación. De acuerdo al Título I, capítulo II, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el manual de Contratación de Computadores para Educar, el procedimiento a utilizar para el presente proceso conforme a la cuantía es la <u>Selección Abreviada por Menor Cuantía.</u> *"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.* *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.* *Serán causales de selección abreviada las siguientes:* *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.* Sobre las facultades del Director Ejecutivo Seccional de administración Judicial de Popayán, se tiene que éste se encuentra debidamente legitimado

	para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo lo consagrado en el Artículo 103 Núm. 3 de la Ley 270 de 1996, y el artículo 3 del Acuerdo PSAA09-6203 del 2009, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Actualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, además de las disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de 1993, las del sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, así mismo, las del Manual Interno de Contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
3.5 Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías solicitadas.
3.5.1 Valor Estimado del Contrato	El valor estimado del presente proceso contractual es de **CIENTO DIESISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($116.305.650)** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3.5.2 Certificado de disponibilidad Presupuestal	El presente proceso contractual, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, para la vigencia 2020: Número: 11420 Fecha expedición: 21-09-2020 Unidad: 02 Valor: $116.305.650 Autorizado por: Coordinador del Área Financiera
3.5.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Para establecer el presupuesto oficial estimado, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, tomó como referencia el presupuesto entregado dentro del contrato No. 19 de 2019_2 que se adelantó entre esta Dirección y Alexander Bedoya Duque, cuyo objeto es: “Contratar la consultoría para el diagnóstico y diseño de redes eléctricas, voz y datos para el Palacio Nacional “Francisco de Paula Santander”, Palacio de Justicia “Luis Carlos Pérez” y Juzgados de Responsabilidad Penal para Adolescentes”, quien elaboró y presentó los documentos técnicos correspondientes para este proceso contractual. Sin embargo el comité estructurador evidencia al momento de estructurar el proceso que el consultor entrega los siguientes insumos correspondientes al **Juzgado de Responsabilidad Penal para Adolescentes:** presupuesto de la parte de red eléctrica y contra incendios, plano del diseño de la red de voz y datos.

	Así las cosas, al no tener presupuesto de la parte de voz y datos la entidad se ve en la necesidad y el deber de incluir el presupuesto de la red de voz y datos conforme al plano entregado como producto por el consultor antes mencionado.
3.5.4 Forma de Pago del Contrato	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán - Cauca, realizará el pago de la presente contratación de la siguiente manera: mediante pagos parciales , los cuales serán soportados con actas parciales de ejecución de obra; previa presentación del respectivo Informe, las cuales deben ser recibidas a satisfacción por la interventoría y aprobadas por el supervisor, anexando la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Dicho pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de los documentos que se relacionan a continuación, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán —Cauca, Así: Para el pago final el contratista debe aportar el acta liquidación suscrita por la entidad y la interventoría; acompañada de los requisitos mencionados. 1. Certificación de avance parcial de obra (Acta de Corte de Obra), expedida por el Contratista y avalada por el Interventor de obra. 2. La Factura o documento equivalente. 3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar. Como requisito para el último pago, se debe anexar los siguientes documentos: a. Certificación de Cumplimiento del objeto del contrato, expedida por el interventor del contrato. b. Factura con los requisitos legales según el artículo 617 del Estatuto Tributario. c. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales, cuando haya lugar.

	d. Libro diario de obra o bitácora. e. Informes mensuales de la Ejecución del Contrato con la respectiva relación de los costos de imprevistos y fotografías de la obra. f. Acta de Recibo Final de Obra, debidamente suscrita por el interventor del Contrato y contratista. g. Cumplido del supervisor del contrato. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos son responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, efectuará las retenciones autorizadas por ley. Las retenciones a que hace referencia el punto anterior, son las que se deben aplicar a los pagos de acuerdo al Estatuto Tributario y corresponden a: retención en la fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio, Contribución especial contrato de obra pública, Estampilla Pro-Universidad del Cauca y universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia ley 1697 de 2013, reglamentada por el decreto 1050 de 2014, teniendo en cuenta las tarifas actualizadas por la Ley y las modificaciones o leyes que puedan surgir durante la ejecución del contrato y que apliquen al mismo. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, deben presentar la facturación a nombre del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso, cumpliendo con lo establecido por la DIAN en esta materia. Todos los pagos estipulados en el presente numeral, están sujetos a los recursos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asigne al Consejo Superior de la Judicatura.y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social del personal vinculado por el contratista. Lo anterior, no podrá afectar el pago oportuno de las contraprestaciones y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social del personal vinculado por el contratista, independiente de la modalidad, para la ejecución del contrato. Nota: En caso de devolución de los documentos por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.
3.5.5 **Multas**	En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Popayán, podrá imponer multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
3.5.6 **Clausula Penal Pecuniaria**	En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Popayán, a título de sanción penal

	pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
3.5.7 Procedimiento para imposición de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria	La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Popayán, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011. Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la DESAJ POPAYÁN de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista. Si por la ejecución del Contrato, la DESAJ POPAYAN adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes.	De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	**A – CAPACIDAD JURÍDICA** La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 Ley 80 de 1993 y articulo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015. - Carta de presentación de la oferta: la oferta debe estar acompañada de la carta de presentación de la oferta firmada por el oferente si es persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar a la sociedad, consorcio o unión temporal, o por el apoderado constituido para el efecto, cuando de ello se trate, la cual debe ser diligenciada según el formato del Anexo No. 2 de la presente invitación.

	- **PERSONA NATURAL** La persona natural que presente la propuesta deberá aportar los siguientes documentos: - Ser mayor de edad, lo cual se acreditará con la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. - Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta y expedición del certificado no superior a dos (02) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto se dará únicamente en caso que el proponente ejerza como comerciante o sea propietario de un establecimiento de comercio. - En caso de desempeñar profesiones liberales, se encuentran exentos de presentar matricular mercantil quienes desempeñen profesiones de arquitectura o ingeniería entre otros, pero deberá presentar tarjeta o matricula profesional según sea el caso para realizar la respectiva verificación. - **PERSONA JURÍDICA o PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS** La persona jurídica que presente propuesta deberá aportar los siguientes documentos: - Fotocopia legible del documento de identidad del representante legal o del apoderado. - La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Ley 80 de 1993 artículo 6). - El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. - Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a dos (02) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme. - En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

	- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS** - Deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente. **REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:** - Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE, con facultades para obrar en nombre y representación del mismo. - Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un (1) año más. La acreditación de que se tiene apoderado es subsanable, siempre y cuando, el representante legal haya suscrito la carta de presentación de la propuesta. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato. - Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación, requieren acta de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente. - **CONSORCIO O UNION TEMPORAL** En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar: - Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a dos (02) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. - Registro Único de Proponentes, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a dos (02) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrase en firme. - Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente, la representación legal, o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de

	cada una de las partes en las uniones temporales. - La duración de la unión temporal o consorcio debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato y un año más. - Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. - **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA** Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la entidad uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente: o La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación; o Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de Suministro; objeto del presente proceso de selección. o Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; o Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; o La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad: (i) Por los perjuicios sufridos por la Entidad derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado (ii) Por las obligaciones que se deriven de las Propuestas; o La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que: (i) Hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o; (ii) Hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los

requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad;

- Una duración de la sociedad que comprenda la ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de su constitución;
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato objeto del proceso y se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta.

B – GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán con NIT No. 800.165.853–6, por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la contratación; acompañada del pago de la misma, como se observa a continuación.

Tratándose de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

C – CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad

	Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, se deben presentar las planillas de pago de los citados aportes. **D – ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES** La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Secciona de Administración Judicial de Popayán, consulta en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes. En el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes. El proponente se obliga a tramitar la renovación de las licencias o autorizaciones pertinentes, ante las entidades respectivas, cuando durante la ejecución del contrato se avecine su vencimiento; dicha renovación se debe realizar en la forma y términos estipulados por las normas que regulan la materia. **E- OTROS DOCUMENTOS** - Fotocopia del Rut, debidamente actualizado cuando a ello haya lugar. - Formulario Beneficiario Cuenta publicado en DOCUMENTOS DEL PROCESO. - Certificación expedida por entidad bancaria en donde conste: quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa (Circular externa No. 0024 del 22 de diciembre de 2005). - Certificado de encontrarse al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, si se trata de persona jurídica o Planilla de pago aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, si se trata de persona natural. - Diligenciamiento del Formato **PLANTILLA PROPUESTA ECONÓMICA** (Ver **ANEXO 4**), publicado en DOCUMENTOS DEL PROCESO. Este aspecto se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE.

3.6.1.2 EXPERIENCIA HABILITANTE	**EXPERIENCIA HABILITANTE** Para el presente proceso de selección, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, solicita a los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, dónde se verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Mediante la presentación de mínimo **DOS (02)** máximo **CINCO (05)** contratos cuyo objeto o alcance contenga los tres tipos de redes; eléctricas, voz datos y redes contraincendios, el cual demuestre que dichas actividades equivalen a mínimo el 100% del presupuesto oficial; cada contrato debe estar inscrito en cada uno de los siguientes códigos, además deben presentar: acta de liquidación con cantidades de obras ejecutadas, acta de inicio, contrato entre otros.

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA – SMMLV
81101701	Servicios de Ingeniería eléctrica	132.5
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura	
72151605	Servicio de cableado para video, datos y voz	
72151500	Servicios de sistemas eléctricos	
46191600	Equipo contra incendios	

Para este requisito, se aportarán los documentos que demuestren la experiencia del oferente cuyo objeto o alcance demuestren haber incluido la renovación y/o modernización y/o construcción y/o instalación y puesta en funcionamiento de redes eléctricas, voz - datos y la instalación de redes contraincendios y que contengan como mínimo uno de los códigos del cuadro anterior.

Se aclara a los interesados que cuando la experiencia que presente como integrante de consorcio o unión temporal, la entidad validará los valores y actividades afectándolos por el porcentaje de participación que tuvo en dicho contrato. Para tal ejercicio, es deber del oferente aportar los documentos que permitan determinar el porcentaje de participación que tuvo dentro del contrato que ´pretende ser evaluado.

Para el caso de oferentes plurales, será obligatorio que todos los integrantes aporten experiencia so pena de rechazo de la propuesta, es decir, cada integrante aportará al menos una certificación de experiencia, que cumpla lo establecido por la entidad, aclarando que en cualquier caso solo se evaluaran hasta 2 certificaciones para cumplir el requisito solicitado.

Para los Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

	Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción simple del mismo, tal como lo establece la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente. Requisitos de las Certificaciones para acreditar la Experiencia Específica del Proponente: a. Las certificaciones deben cumplir mínimo con los siguientes requisitos: - Nombre o razón social del contratante. - Nombre o razón social del contratista. - Objeto del contrato, en el que se incluyan como mínimo el mejoramiento, construcción, instalación y puesta en funcionamiento de redes eléctricas y de voz y datos y redes contra incendios. - Fecha de inicio del contrato. - Fecha de terminación del contrato. - Valor del contrato. Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. El valor de los Contratos será evaluado en SMML vigentes a la fecha de su terminación y deberá estar incluido dentro del Registro Único de Proponentes (RUP). ESTA EXPERIENCIA SE CALIFICARA CUMPLE O NO CUMPLE.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	La capacidad financiera se evaluará, de acuerdo con los índices contenidos en el RUP y de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece los indicadores que miden la fortaleza financiera de los interesados en participar en procesos contractuales. Con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes, se estableció cuáles son los mínimos aceptados por la Entidad en cada uno de los indicadores, así:

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5
Índice de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 70%

Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor a uno punto tres (1.3) veces

Para el índice de liquidez mayor o igual a 1.5

Para el índice de endeudamiento menor o igual al 70%.

Para el índice de Cobertura de intereses mayor o igual a 1.3 veces.

Es de aclarar que si bien el Capital de Trabajo y el capital real del proponente no están dados dentro de los parámetros establecidos por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el valor del contrato y debido a que la Entidad no contempla la entrega de anticipo, en aras de proteger el pago de salarios y demás prestaciones, la Entidad considera que en el corto plazo, las empresas a ofertar deben tener un Capital de Trabajo mínimo del 30% del presupuesto oficial equivalente al primer año del contrato por $261.576.523 y un capital real igual o superior a $575.468.352 equivalentes al 66% del presupuesto oficial del primer año del contrato.

Los proponentes acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con no más de tres (3) meses de antelación a su expedición

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros de cada uno sus integrantes y tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes para los indicadores que resulten de la división de los datos que aportan los estados financieros, dentro de la Alianza Estratégica.

Las personas jurídicas nacionales que no registren más de un año de constitución, la entidad verificará la capacidad financiera con lo estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 (Balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros). El contador y el revisor fiscal deben adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios con fecha de expedición no superior a tres (3) meses de antelación a su expedición

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana.

NOTA: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta

	obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0); se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	La capacidad organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. **1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0.06 o seis por ciento (6%). La rentabilidad sobre patrimonio se calculará, así: utilidad operacional / patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, basta con que uno de sus integrantes CUMPLA. **2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO** El proponente deberá acreditar una rentabilidad del ACTIVO igual o superior a 0.04 o cuatro por ciento (4%). La Rentabilidad del activo se calculará así: Utilidad operacional/ Activo total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. La capacidad organizacional de un Consorcio o de una Unión temporal, será obtenida del cumplimiento de al menos uno de sus miembros Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la capacidad financiera, experiencia y evaluación técnica**.** Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE. **C – INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS** La entidad verificará la capacidad financiera de los Proponentes extranjeros no inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, por no tener domicilio o sucursal en el país con los estados financieros (Balance general , estado de resultados y notas a los estados financieros) de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en pesos colombianos en la forma descrita por el Capítulo II numeral 2.7 y debe estar avalado por Contador Público. El contador y el revisor fiscal deben adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios con fecha de expedición no

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
superior a tres (3) meses de antelación a su expedición.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

D - CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente deberá acreditar una capacidad residual o K de contratación, mayor o igual a $179.957.829.

El cálculo de la Capacidad Residual del proceso de contratación equivale al Presupuesto Oficial establecido menos el Anticipo o Pago Anticipado cuando haya lugar, tal como se indica a continuación:

Capacidad Residual = Presupuesto Oficial Establecido – Anticipo o Pago Anticipado

Para efectos de determinar la Capacidad Residual, el proponente debe calcular el mismo, utilizando la Guía y el aplicativo para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los Procesos de Obra pública de Colombia Compra Eficiente. Los soportes utilizados para determinar el K Residual mediante el aplicativo de Colombia Compra Eficiente, deben ser anexados y firmados por el Representante Legal del Proponente, el Contador o el Revisor Fiscal, según sea el caso, de tal forma que la Entidad pueda hacer un ejercicio de verificación.
</td>
</tr>
<tr>
<td>3.6.1.5.
Equipo de Trabajo y personal mínimo requerido</td>
<td>
<table>
<tr><th>Cargo</th><th>Cantidad</th><th>Profesional</th><th>Dedicación</th><th>Experiencia mínima</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Director de general de Obra</td><td rowspan="2">01</td><td rowspan="2">Ingeniero civil</td><td rowspan="2">100%</td><td>Experiencia general de diez (10) años, posterior a la expedición de la tarjeta profesional.</td></tr>
<tr><td>Experiencia específica: Experiencia profesional certificada con cinco (05) contratos en los que haya participado como director de obra de contratos que contemplen actividades de instalaciones eléctricas e hidráulicas.

Cuando el objeto principal de los contratos aportados no sea el solicitado pero su alcance si contemple las actividades solicitadas, el oferente deberá adjuntar las</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

					actas de terminación y recibo de obra o de liquidación que permitan establecer el valor de las actividades de redes mencionadas, con el fin de poder establecer los valores actualizados de los mismos
	Ingeniero Residente	02	Ingeniero Electricista o Eléctrico	100%	Experiencia general de cinco (05) años posterior a la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia específica:** Experiencia profesional de mínimo dos (02) años como director y/o residente de obra de contratos, cuyo objeto corresponda a instalación y/o construcción y/o modernización y/o renovación de redes eléctricas internas y redes de voz y datos. Cuando el objeto principal de los contratos aportados no sea el solicitado pero su alcance si contemple las actividades solicitadas, el oferente deberá adjuntar las actas de terminación y recibo de obra o de liquidación que permitan establecer el valor de las actividades de redes mencionadas, con el fin de poder establecer los valores actualizados de los mismos
	Residente Hidráulico	01	Ingeniero civil especialista en hidráulica	100%	Experiencia general de Cinco (05) años posterior a la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia específica:** Experiencia profesional de mínimo dos (02) años como director y/o residente de obras que contemple instalación de redes hidráulicas en edificaciones. Cuando el objeto principal de los contratos aportados no sea el solicitado pero su alcance si contemple las actividades solicitadas, el oferente deberá adjuntar las actas de terminación y recibo de obra o de liquidación que permitan establecer el valor de las actividades de redes mencionadas, con el fin de poder establecer los valores

					actualizados de los mismos
	Profesional en sistemas de seguridad ocupacional y medio ambiente	01	Profesional en Salud Ocupacional o Administrador de la Seguridad y Salud Ocupacional o Profesional de las áreas de la Arquitectura, Ingeniería o Administración con postgrado en Seguridad Industrial o Salud Ocupacional o Seguridad del trabajo o Higiene y Seguridad Industrial.	100%	Profesional con Licencia en seguridad y salud en el trabajo con al menos (03) años de expedición. En caso de haber sido renovada se admite la antigüedad de la licencia anterior. Curso en alturas **Experiencia específica:** mínimo en dos (02) proyectos cuyo objeto o alcance incluya obras de construcción y/o adecuación en edificaciones institucionales y/o comerciales en el sector público o privado. Cuando el objeto principal de los contratos aportados no sea el solicitado pero su alcance si contemple las actividades solicitadas, el oferente deberá adjuntar las actas de terminación y recibo de obra o de liquidación que permitan establecer el valor de las actividades de redes mencionadas, con el fin de poder establecer los valores actualizados de los mismos.
	Oficial	02	Técnico o Tecnólogo electricista	100%	Experiencia general de cinco (05) años posterior a la expedición de la matricula profesional, CONTE **Experiencia específica:** Experiencia profesional de mínimo dos (02) años como Oficial o Tecnólogo en contratos que correspondan a instalación y/o construcción y/o modernización de redes eléctricas internas.
3.6.2. **Evaluación de la oferta económica.**	La Entidad realizará el procedimiento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, Procedimiento para la subasta inversa, del Decreto Número 1082 de 2015. La Entidad adjudicará el presente proceso Selección Abreviada con Subasta Inversa, en forma total y podrá ser hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado, teniendo como referencia el precio final del último lance de la subasta. La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de				

	la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos." Así mismo el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que "para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido". Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En caso de que alguno de los PROPONENTES no se encuentre obligado al Impuesto al Valor Agregado (IVA) o el valor del mismo sea diferente al del 19%, la Dirección Seccional tomara el valor de las ofertas antes de IVA, con el fin de poder realizar la comparación objetiva y determinar el menor valor. En todo caso, el valor total de la oferta incluido el IVA no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección y/o el valor resultante del estudio de mercado, so pena de incurrir en causal de rechazo. *"Si en los Procesos de Contratación hay proponentes que pertenecen al régimen simplificado de IVA, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común." Concepto Colombia Compra eficiente N° Radicado: 216130001598.* En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, la Dirección Ejecutiva Seccional de Popayán tomará el valor precisado en letras. La oferta económica contenida en el formato que se establezca en la Invitación se tiene que diligenciar directamente en la plataforma SECOP II, no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor del IVA deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51 y estos son los valores por los cuales se adjudicará el contrato. Los valores ofertados en la propuesta económica en la plataforma del SECOP II no podrán superar el valor establecido para el presente proceso de selección. Así mismo, se evaluaran los precios artificialmente bajos de conformidad con lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
3.6.3	Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente

<table>
<tr><td>Reglas desempate de Ofertas</td><td>que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>3.7

Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</td><td>El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

Ver ANEXO 5. MATRIZ DE RIEGOS.</td></tr>
<tr><td>3.8

Garantías:</td><td>El Contratista debe presentar una garantía, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Popayán, conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y debe contar con los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>GARANTÍAS</th><th>PRE-CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRACTUAL</th><th>APLICA</th><th>s%</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>20%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>20%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>400 SMLMV</td><td>El plazo de ejecución del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>20%</td><td>Una vez firmada el acta de recibo a satisfacción y cinco (05) años más</td></tr>
</table>

NOTA: Las pólizas solicitadas deberán constituirse y publicarse en el SECOP II dentro del día hábil siguientes a que sea firmado el contrato.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">3.9.

Supervisión</td><td>Nombre del funcionario:</td><td>Leidy Diana López Cortázar</td></tr>
<tr><td>Identificación del funcionario:</td><td>1.061.692.960</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>Asistente Administrativo G-09</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>Dirección Seccional</td></tr>
<tr><td>3.9.1 Necesidad de Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o extensión del mismo lo justifiquen.</td><td>N.A.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>3.10 Plazo Ejecución del Contrato</td><td>El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO(45) DIAS , contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>3.11 Liquidación del Contrato</td><td>La liquidación del futuro contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al pago efectivo de la totalidad del contrato que se llegue a suscribir.</td></tr>
<tr><td>3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.</td><td>El numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección 3.6.5.

<table>
<tr><th colspan="2">Acuerdo</th><th>Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Generales</th><th>Entidad Estatal incluida</th><th>Presupuesto Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td>Bienes y servicios $204.659.000 COP
Servicios de construcción $20.469.524.000 COP</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Perú</td><td>Bienes y servicios $388.921.000 COP
Servicios de construcción $20.469.524.000 COP</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>México</td><td>Bienes y servicios $204.695.000 COP
Servicios de Construcción* $10’335.931 USD</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Canadá</td><td>Bienes y servicios $241.786.000 COP
Servicios de construcción $20.469.524.000 COP</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile</td><td>Bienes y servicios $204.663.000 COP
Servicios de construcción $20.466.258.000 COP</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Corea</td><td>Bienes y servicios $292.117.000 COP
Servicios de construcción $20.865.500.000 COP</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Costa Rica		Bienes y servicios $241.786.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		Bienes y servicios $532.090.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		Bienes y servicios $241.786.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	SI	NO	NO	NO
México		Bienes y servicios* $84.918 USD Servicios de construcción* $11'039.387 USD	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	NO	SI	NO	NO
	Guatemala		SI	SI	NO	SI
	Honduras		NO		NO	NO
Unión Europea		Bienes y servicios $532.129.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	SI		NO	SI

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales se toman como referencia de la página Web de Colombia Compra (link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales), los cuales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021.

En consecuencia, para el presente proceso de contratación aplican los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacífico (Chile y México), Chile, Triángulo Norte (Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la

1. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

4.Causales de rechazo de la oferta	1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

	2. Cuando el proponente incumpla con los requisitos, condiciones Técnicas y documentos exigidos en la invitación pública y que no sean susceptibles de subsanar. 3. Cuando una vez requerido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, el proponente no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; y cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo la verificación de requisitos o la evaluación precisa de la propuesta. 4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en la invitación pública. 5. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la sociedad, el Consorcio o la Unión Temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación. 6. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios, si a ello hubiere lugar. 7. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección. 8. Cuando no allegue la propuesta económica firmada con la oferta. 9. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea de conformidad con el cronograma, o en lugares distintos al previsto en la invitación pública. 10. Cuando no se oferten la totalidad de los servicios requeridos por la entidad. 11. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. 12. Cuando se presenten situaciones que contraríen el ordenamiento constitucional y legal y las condiciones establecidas en esta invitación.

	13. Cuando la oferta presentada en el SECOP II supere el presupuesto oficial contenido en la invitación pública. 14. Cuando tras el análisis económico, se evidencie que alguno de los valores unitarios ofertados supera el precio de referencia de los ítems del estudio de mercado. 15. Cuando no se presente la información necesaria para llevar cabo la evaluación económica de las propuestas. 16. No se aceptarán propuestas cuyos documentos presenten tachaduras, raspaduras o enmendaduras. 17. No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso de selección. 18. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentren reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la presente invitación pública. 19. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre(n) con antecedentes en el reporte del SIRI de la Procuraduría, como inhabilitado para contratar con el Estado. 20. Cuando existan inconsistencias en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados. 21. Cuando al momento de aplicar la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, la entidad encuentre que la propuesta presenta precios artificialmente bajos. 22. De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. 23. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial y

	civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o matricula mercantil (si es del caso). Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes, variación alguna en sus términos, lo cual no obsta para que la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN, pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias. El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta todos los aspectos contemplados en la invitación pública.
24. DECLARATORIA DE DESIERTO	
5. Declaratoria de desierto	De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la DESAJ podrá declarar desierto el proceso contractual, por motivos que impidan la escogencia objetiva. En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente. De otra parte y según lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.
PROYECTÓ	**COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR (ORIGINAL FIRMADO)**
NOMBRES	JAMES ALEXANDER MONTENEGRO MANZANO LEIDY DIANA LÓPEZ CORTAZAR SARA XIMENA MENDEZ GONZALEZ
VIABILIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	
RESPONSABLE	**JUNTA SECCIONAL DE CONTRATACIÓN (ORIGINAL FIRMADO)**
NOMBRES	PAOLA ANDREA CHAVEZ IBARRA CESAR AUGUSTO CALVO VALENCIA ANDREY EDUARDO GALVIS PÉREZ.